OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

3829

ORDEN de 24 de julio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Diocesanas» de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Examinado el expediente iniciado por la representante de la entidad titular del centro docente privado «Diocesanas» de Vitoria-Gasteiz (Álava), en solicitud de modificación de la autorización del centro para impartir un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional y para ampliar una unidad de Educación Especial.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Araba, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, el Real Decreto 1692/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de Técnico en Soldadura y Calderería y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Decreto 430/2009, de 30 de junio (BOPV de 17 de agosto), por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Soldadura y Calderería, la Orden de 30 de julio de 1998 (BOPV de 31 de agosto), por la que se establecen criterios de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales y dotación de recursos para su correcta atención en las distintas etapas del sistema educativo, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica a partir del curso escolar 2012-2013, la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 01001528.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Diocesanas».
Titular: Fundación Diocesanas-Jesús Obrero Fundazioa.
Domicilio: Nieves Cano, 10.
Municipio: Vitoria-Gasteiz.
Territorio Histórico: Álava.

Autorización:

● Impartición del Ciclo Formativo de Grado Medio de «Soldadura y Calderería». Capacidad: 1 ciclo, para 20 puestos escolares.

● Ampliación de 1 unidad de Educación Especial.

Composición resultante:

● Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 36 unidades, 1.080 puestos escolares.

● Educación Especial: 5 unidades:

○ 4 aulas abiertas de Educación Especial.

○ 1 aula de Aprendizaje de Tareas.

● Bachillerato:

○ Modalidades de «Ciencias y Tecnología» y «Humanidades y Ciencias Sociales». Capacidad: 24 unidades, 840 puestos escolares.

● Formación Profesional:

○ Familia: Administración y Gestión:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa. Capacidad: 3 ciclos.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas. Capacidad: 3 ciclos.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Asistencia a la Dirección. Capacidad: 2 ciclos.

○ Familia: Comercio y Marketing:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Marketing y Publicidad. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Gestión del Transporte y Logística. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Electricidad y Electrónica:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Mantenimiento Electrónico. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Fabricación Mecánica:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Mecanizado. Capacidad: 3 ciclos.

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Diseño en Fabricación Mecánica. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Capacidad: 2 ciclos.

○ Familia: Hostelería y Turismo:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Cocina y Gastronomía. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Servicios en Restauración. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Dirección en Cocina. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Imagen Personal:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Estética y Belleza. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Peluquería y Cosmética Capilar. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Estética Integral y Bienestar. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Industrias Alimentarias:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Panadería, Repostería y Confitería. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Informática y Comunicaciones:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red. Capacidad: 2 ciclos.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Instalación y Mantenimiento:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Mantenimiento Electromecánico. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Sanidad:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Servicios Socioculturales y a la Comunidad:

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación Sociocultural y Turística. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Transporte y Mantenimiento de Vehículos:

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Automoción. Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición de los ciclos formativos autorizados por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

Segunda.– Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de julio de 2012.

La Consejera de Educación, Universidades e Investigación,
MARÍA ISABEL CELAÁ DIÉGUEZ.